



RESOLUCION EXENTA: Nº 20 33

REF

Expropiación parcial de inmueble ubicado en la ciudad de Puerto Natales, Duodécima Región, Rol de Avalúo N°0662-024. De aparente dominio de la Sucesión de Doña María Eduviges Vargas Vargas

Punta Arenas, 3 0 NOV. 2012

VISTOS:

- A) El artículo 51 de la Ley 16.391, sustituido por el artículo único del Decreto Ley Nº 1.523 de Vivienda y Urbanismo de 1976, que declara de utilidad pública los inmuebles que sean indispensables para el cumplimiento de los programas de construcción de viviendas, equipamiento comunitario, obras de infraestructura y remodelaciones, que apruebe el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- B) El D. S. Nº 830 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 23 de Junio de 2011, que aprueba el programa de expropiaciones en la XIIª Región, para los años 2011 y siguientes, para la ejecución de los proyectos "Construcción Avda. Manantiales Poniente", "Construcción Avda. Martínez de Aldunate", "Construcción Pasaje El Retiro", "Construcción calle Mardones Poniente", "Construcción calle Manuel Rodríguez Sur", todos de la comuna de Punta Arenas y "Construcción calle Camilo Henríquez", de la comuna de Puerto Natales, publicado en el Diario Oficial el día 01 de julio de 2011 y en el diario de circulación regional El Pingüino el día 04 de julio de 2011.
- C) El Decreto Supremo Nº 71, de Vivienda y Urbanismo, de 1987, publicado en el Diario Oficial el 20 de Mayo del mismo año, que aprueba el Plan Regulador Comunal de Punta Arenas, modificado por Resolución N° 26 del año 1990 de la SEREMI MINVU Región de Magallanes, publicada en el Diario Oficial el 13 de febrero de 1991.
- D) Lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Ley Nº 2.186 de 1978, Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones, que ordena el nombramiento de una Comisión de tres miembros encargada de determinar el monto provisional de la indemnización a pagar al propietario del inmueble objeto de expropiación.
- E) Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 734 de 1992 y Nº 277 de 1999, del Ministerio de Hacienda, publicados en el Diario Oficial el 3 de Septiembre de 1992 y el 18 de Octubre de 1999 respectivamente, que aprueba la lista oficial de peritos para los procedimientos de expropiaciones que se efectúen en la XIIº Región.
- F) La Ley 20.557 de Diciembre de año 2.011, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el 2.012 y el Decreto Supremo Nº 157 del Ministerio de Hacienda, de 03 de Febrero de 2012, que identifica el Ítem Presupuestario.
- G) Facultades que me confiere el D. S. Nº 355 de 1976 de V. y U. y Decreto Supremo N° 70/2011, ambos de Vivienda y Urbanismo.

		•
e.		
	3.	

CONSIDERANDO:

- A) El proyecto denominado "Construcción calle Camilo Henríquez", Código BIP 30035910
- B) La necesidad de expropiar por parte del Servicio de Vivienda y Urbanización XII^a. Región, en forma parcial, el inmueble ubicado en la ciudad de Puerto Natales, que es el resto de un inmueble de mayor porción, Comuna de Puerto Natales, Provincia de última Esperanza, Duodécima Región, inscrito a fojas cuarenta y siete vuelta (47), número treinta y nueve (39) del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Natales del año dos mil diez (2010)., Rol de avalúo Nº 0662-024, de aparente dominio de la SUCESION de doña MARIA EDUVIGES VARGAS VARGAS, conformada por doña Elsa Haydee Altamirano Vargas, doña Maritza Ximena Atkinson Altamirano, y don Carlos José Atkinson Altamirano cuya adquisición es indispensable para materializar el proyecto aludido en considerando A) de la presente Resolución.
- C) El Oficio Ord. Nº 533, del Sr. Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, Sr. Christian Matheson Villán, de fecha 31 de Agosto de 2.011, mediante el cual autoriza la expropiación del inmueble individualizado precedentemente.
- D) La Resolución Exenta Nº 994, del Servicio de Vivienda y Urbanización XIIª Región, de fecha 994 de fecha 21 de Julio de 2.011, que designa como integrantes de la Comisión referida en el artículo 4 del D. L. 2.186 de 1978, a los siguientes Arquitectos de la lista oficial aludida en la letra E) de los vistos de la presente resolución: Sra. Jeannette María Antunovic Petric, Sra. María Soledad Martínez Rubín, y Sr. Dante Baeriswyl Rada.
- E) Las Declaraciones Juradas de Aceptación de la designación como Peritos Tasadores, de fechas 25 de Julio de 2.011 del Sr. Dante Baeriswyl Rada y de fecha 02 de Agosto de 2011 de doña Jeannette María Antunovic Petric y doña María Soledad Martínez Rubín, y acta de constitución de la Comisión de fecha 09 de Agosto del mismo año, suscrita por los tres profesionales ya individualizados.
- F) La Resolución Exenta Nº 1993, del Servicio de Vivienda y Urbanización XIIª Región, de fecha 28 de Noviembre de 2.012, que modifica la Resolución Exenta N° 994 de 21 de Julio de 2.011 ya individualizada; y
- G) El informe de fecha 30 de Diciembre de 2.012, emitido por la Comisión de Peritos Tasadores, ya individualizados, que fijó como monto provisional de la indemnización a pagar a los propietarios del inmueble objeto de esta Resolución, la suma total de 45.767.000.- (cuarenta y cinco millones setecientos sesenta y siete mil pesos)

RESUELVO:

- 1.- Procédase a la expropiación parcial del inmueble ubicado en la ciudad de Puerto Natales, que es el resto de un inmueble de mayor porción, Comuna de Puerto Natales, Provincia de última Esperanza, Duodécima Región, inscrito a fojas cuarenta y siete vuelta (47), número treinta y nueve (39) del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Natales del año dos mil diez (2010)., Rol de avalúo № 0662-024, de aparente dominio de la SUCESION de doña MARIA EDUVIGES VARGAS VARGAS, conformada por doña Elsa Haydee Altamirano Vargas, doña Maritza Ximena Atkinson Altamirano, y don Carlos José Atkinson Altamirano.
- 2.-El monto provisional de la indemnización fue fijado en 45.767.000.- (cuarenta y cinco millones setecientos sesenta y siete mil pesos), según tasación practicada por la Comisión



de Peritos designada por la Resolución individualizada en el considerando D), suma sujeta a la reajustabilidad establecida en los artículos 5º y 17 del D. L. Nº 2.186, de 1978 cuando corresponda.

- 3.- El Departamento de Administración y Finanzas pondrá a disposición del Departamento Jurídico un cheque por la suma correspondiente con el objeto de proceder al pago al contado de la indemnización provisional señalada.
- **4.**-El Departamento Jurídico adoptará las medidas conducentes a la consignación judicial de la indemnización y a la notificación de los propietarios del inmueble y a terceros interesados.
- 5.-El gasto que demande el cumplimiento de esta Resolución se imputará al Item correspondiente del Presupuesto vigente del SERVIU XIIª. Región, Subt. 31, Inversión Real, Item 02- asignación 003, Terrenos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CONFORME AL ART. 7 DEL D. L. 2.186 DE 1978, Y CÚMPLASE.

CRISTIAN ORMEÑO ALCANTARA

REGIONAL

DIRECTOR SERVILLE REGION DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Depto. Jurídico № Interno: 70/2.012. /RLH/NNG/mna.-

DISTRIBUCION:

- Sucesión Altamirano Vargas
- Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.
- Sr. Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
- Departamento de Administración y Finanzas (2).
- Departamento Jurídico (2).
- Departamento Técnico.
- Departamento de Programación y Control.
- Oficina de Partes.

